

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2022-MPB-CMPB-A

Bagua, 26 de octubre del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA**

**PÓR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Bagua, en sesión ordinaria N° 20-2022 de fecha 20 de octubre del año 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 28607 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195 inciso 5, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 9 inciso 8, indica que compete al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Así mismo, el artículo 81, inciso 1, apartado 1.2 y 1.6 señala que las Municipalidades, en materia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis y triciclos entre otros;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el artículo 3, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto y en el artículo 17, apartado 17.1, literal a) señala que las Municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, artículo 4) señala que el proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante informe N° 150-2022-UTT/MPB, de fecha 04 de octubre del 2022, presentado por el Jefe de la Unidad de Tránsito y Transportes, Lic. Cristian Toro Calle, en la que promueve a pedido de la Comisión Técnica Mixta, un proyecto de ordenanza que modifica los Artículos 26° y 39° de la Ordenanza Municipal N° 009-2010-MPB. Beneficio que se otorga a favor de los transportistas y prestadores de servicios de transporte público de pasajeros en vehículos menores de la jurisdicción del distrito de Bagua, por cuanto la Municipalidad Provincial de Bagua cuenta con un promedio de 2,000 mototaxis que se encuentran registradas en el padrón de vehículos menores



que prestan el servicio público especial de pasajeros en la jurisdicción del distrito de Bagua para un parque automotor que oscila en un aproximado de 6,000 mototaxis, de los cuales un promedio de 4,000 vehículos prestan servicio público de pasajeros de manera informal, situación que causa perjuicio económico a la entidad y por ende es un peligro para la seguridad pública de la población siendo esta un motivo por lo que los transportistas aducen que no pueden formalizarse como persona jurídica ante la Municipalidad Provincial de Bagua por el exceso en la cantidad de vehículos que solicitan para tramitar su correspondiente autorización de circulación para la prestación del servicio público de pasajeros en vehículos menores, en donde el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Provincial de Bagua, aprobado mediante Ordenanza Municipal 01-2020-MPB establece como mínimo la cantidad de 50 unidades vehiculares. Por lo tanto, es necesario que se minimice aún más la cantidad que vehículos que se requiere para la tramitación de dicha autorización.



Así mismo, se cuenta con 06 paraderos oficiales autorizados por Ordenanza Municipal 009-2010-MPB para la prestación del servicio público de pasajeros en vehículos menores dentro de la jurisdicción del distrito de Bagua para un parque automotor de aproximadamente 6,000 mototaxis que prestan servicio público de pasajeros de manera formal e informal; sin embargo el incremento del parque automotor en nuestra ciudad está poniendo en peligro a la población en las vías públicas, debido a que se está tuguizando y desordenando el estacionamiento de vehículos en dichos paraderos, siendo necesario descentralizar este servicio autorizando nuevos paraderos en nuestra ciudad de Bagua.



Es por ello que, con el fin de facilitar la formalización de transportistas de la jurisdicción del distrito de Bagua y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores Regidores asistentes a la sesión de concejo de fecha, se aprueba la siguiente:



**ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 26° Y 39° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2010-MPB QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS, SERVICIOS PRIVADO Y SERVICIO DE CARGA EN VEHICULOS MENORES.**



**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la ordenanza que modifica los artículos 26° y 39° de la Ordenanza Municipal N° 009-2010-MPB de fecha 28 de abril del 2010, de acuerdo a lo siguiente:

**Artículo 26°.** - El número mínimo requerido de vehículos menores por Persona Jurídica para ser Transportador Autorizado y por ende acceder al servicio de transporte público urbano de pasajeros, servicio de transporte privado y servicio mixto de la jurisdicción del Distrito de Bagua será de 30 unidades vehiculares.

**Artículo 39°.** - La MPB, en merito a lo precisado en el artículo anterior, determina los siguientes Paraderos Oficiales, dentro de la zona urbana de Bagua:

- Esquina entre Jirón Rodríguez de Mendoza y Jirón 28 de Julio.
- Jr. Sargento Lores Cuadra 01 en el frontis del Mercado Municipal de Bagua.
- Av. Héroes del Cenepa C-03 frontis del terminal terrestre municipal.



- d) Jr. Tumbes y Jr. Lambayeque-frente del Hospital de ESSALUD Héroes del Cenepa.
- e) Av. Héroes del Cenepa C-09- frontis del Hospital de Apoyo II Gustavo Lanata Luján.
- f) Jr. Amazonas C-06 frente a la parada municipal.
- g) Jr. Cuzco y Jr. La Libertad.
- h) Jr. Moquegua y Ancash.
- i) Jr. Sargento Lores Cuadra 02 y Jr. Amazonas.
- j) Jr. Mariano Melgar y Jr. Lima.
- k) Av. Agropecuario y Av. Circunvalación.
- l) Jr. Mariano Melgar y Av. Héroes del Cenepa.
- m) Av. Héroes del Cenepa y Av. Manuel Seoane.
- n) Jr. Mariano Melgar y Jr. Ayacucho.
- o) Jr. Sargento Lores y 1 Jr. 1° Setiembre.
- p) Jr. Moquegua y Jr. 28 de Julio.
- q) Jr. Atahualpa y Jr. Lambayeque.
- r) Jr. Lambayeque y Jr. Marañón.
- s) Jr. Lima y Jr. Mesones Muro.
- t) Jr. Libertad y Jr. Roger Jibaja.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al alcalde Provincial, la emisión de las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Unidad de Tránsito y Transporte en coordinación con la Gerencia de Servicios Municipales.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BAGUA  
ALCALDÍA  
Econ. Terry Torres Huamán  
ALCALDE

